



Yo el infrascripto Escribano de S.M. vecino de esta Ciudad de Granada y del resguardo de Rentas de ella &c.

Donde se, que por D.^o Juan Jose Antigua, vecino y del comercio de esta dha Ciudad, se me ha exhibido una cuenta de venta cuyo tener a la letra es el siguiente:

Cuenta de venta y liquido producido de la factura n.^o 127. que con las fhas 12 de Agosto de 1815 remitió a mi consignacion el S.^o D.^o Juan Jose Antigua de Granada, con las marcas y numeros del margen, en la fragata Carlota de Bilbao, su Maestro D.^o Pedro Juan de Guzman y Mariano de Mate.

En mi ciudad de Granada a 17 de febrero de 1816.

Vendido a plazos a D.^o J.^o P.^o Zelayeta.

14 Piez. con Nord. 840- y var. 907. ²⁰ / ₁₀₀ (Chormelotes comela)	6 dhas.	360-	388 80 id. negro	107-	1.620- ..
12 dhas Anascotes blancos	10 dhas id. negras	1.200- ..	1.296- ..	457- ..	1.350- ..
55 Cabos bayetas de pellow surtidos	Jornos de Camelotes y anascotes	148- ..	12- ..		8.140- ..
A deducir por gastos					11.122- ..

Manada y mayo
Lo de 1822
P. de
Caja
Memoria
Aca

Fletes de Cadix a Lima en 339 ⁴⁵⁶ / ₁₈ palmos	97- ..	3088- ..
Desembarco en 22 ¹ / ₃ tercios, contando 3 bayes por uno	18- ..	30 ¹ / ₄ ..
Conduc. ^o del Callao a la Aduana en 22 ¹ / ₃ tercios	3 ¹ / ₄ ..	78 ¹ / ₄ ..
Alcaldia en la Aduana	1 ³ / ₄ ..	16 ³ / ₄ ..
Conduccion a casa	1- ..	22 ¹ / ₄ ..
Justillas	1- ..	15- ..
Gratificacion de Aduana	1- ..	193- ..
Derechos de Aduana en fent. extrang. 18 por 100 en P. 4894 ³ / ₄ .. 734-1		
De Consulado 4 ³ / ₄ en id		232-4
Comision 6% en P. 11.122-4	Gratis	000- ..
P. 3.410 ³ / ₄ - 426-2 ³ / ₄		
1.392-7 ³ / ₄		



O. L. 148-198
MH-0148
CAS. 55
DOC. 130
FOL. 2

Los noventa y sietecientos veinte y nueve pesos un cuarto y ¹/₄ partibles del modo siguiente:
D.^o Juan Jose Antigua por el interes de P. vellon 113.333- segun carta y factura de 12 de Agosto de 1815 7.629- ⁵/₄
D.^o V. A. C. por el interes de 20 P. d.^o en la misma factura seg.^o la citada carta 2.036- ²/₄
S. E. u. D. 9.729- ¹/₄
Igual
Queda abonado en cuenta a D.^o Jose Matias Antigua el total liquido producido de

esta factura, quedando esta encargada en satisfacer a V.A.C. = Entre renglo-
nes = D.^o Jose Matias Antigua lease = D.^o Juan Jose Antigua = Lima y Julio 16 de
1816 = Jose Matias Antigua
Y en dicho documento se encuentra la nota correspondiente de haberse
satisfecho el derecho de registro

Esta conforme con su original que devolvi al D.^o Juan Jose Antigua,
y firma aqui por su recibo, y porra que asi conste a su instancia
doy la presente con la correspondiente preferencia, que signo y firmo
en Granada a nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Juan Jose Antigua

Diego

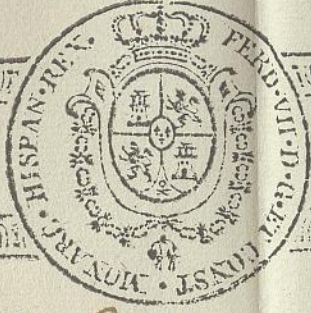
Juan Jose Antigua

La supraencripta Escritura y al final se
nombres y firmamos: Damos fe y Damos
Josef Gomez, por quien esta dado, queda y
firmado el testimonio que antecede, en mi
misma Escritura de V. M. Varios de esta ley y de
los antiguos resguardos de rentas de ella, de
esta Capital; fiel, legal y de toda confian-
za; ya los documentos que autoriza, para
pre valer ha dado y da entera fe y credito an-
judicial como extra judicialmente: y
que asi conste donde convenga. P. D.

881-841 4.0

SELO 4.^o
40. MRS.

ANNO DE
1822.



new of el present en ranada a diari se
May de mil ochocientos veinte y dos

~~6/6~~
~~6/6~~

8/8

San, Magdalena

Antonio Lacilla
Ex. Penin

Entremiso de vendao

Jose Molina
Espina